



## PÁGINA WEB

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 027-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 027-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 24 de abril de 2015.- Las 12H30.-

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. 000711 de fecha 21 de abril de 2015 suscrito por el Dr. Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, por el que adjunta el expediente No. 1543, en doscientas ocho (208) fojas (anverso y reverso), incluido un CD, del Sr. Luis Felipe Macías Manzaba, postulante al Concurso Público de Oposición y Méritos para designar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en cumplimiento de la providencia emitida el 16 de abril de 2015, a las 12H30.

Al respecto, se realizan las siguientes consideraciones:

Mediante providencia de 16 de abril de 2015, a las 12H30, debidamente notificada al correo electrónico [luife.aso@hotmail.com](mailto:luife.aso@hotmail.com); y en el casillero contencioso electoral No. 66, el 17 de abril de 2015 a las 18h35 y 18h01 respectivamente, conforme se desprende de las razones actuariales del proceso (fs. 31 del expediente), este Juez dispuso que en el plazo de un día (1) el Lcdo. Luis Felipe Macías Manzaba, aclare y complete su recurso; dicho plazo venció el 18 de abril de 2015.

En vista que el recurrente no ha dado cumplimiento, dentro del plazo establecido, a lo dispuesto en la providencia antes indicada; al amparo de lo señalado en el inciso final del Art. 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que en lo pertinente establece: *"En caso de que el escrito del recurso o acción carezca de algunos de los requisitos señalados en este artículo, se mandará a que se complete en el plazo de un día. Cuando fuere obscuro, ambiguo, impreciso o no pueda deducirse la pretensión del recurrente o accionante, se mandará a aclarar en el mismo plazo. De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente"*. En virtud de lo expuesto, se dispone:

**PRIMERO.-** El ARCHIVO de la causa.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto al Lcdo. Luis Felipe Macías Manzaba, en la dirección electrónica [luife.aso@hotmail.com](mailto:luife.aso@hotmail.com) y en la casilla contencioso electoral No. 66.

**TERCERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral según lo establecido en el Art. 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**CUARTO.-** Que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral devuelva al Consejo Nacional Electoral el original del expediente No. 1543, en doscientas ocho (208) fojas (anverso y reverso), incluido un CD, del Sr. Luis Felipe Macías



Manzaba, postulante al Concurso Público de Oposición y Méritos para designar a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**QUINTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEXTO.-** Publíquese en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) .-

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f). Dr. Guillermo González Orquera, **JUEZ VICEPRESIDENTE SUSTANCIADOR**

**Certifico.-**

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**